



ACUERDO MODIFICATORIO DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN I Y SE DEROGA LA CONSTANCIA DE ACTUALIZACIÓN DEL PADRÓN GANADERO NACIONAL ASÍ COMO EL REGISTRO DEL FIERRO MARCADOR VIGENTE DE LOS REQUISITOS ESPECÍFICOS ESTABLECIDOS EN LA FRACCIÓN VIII DE LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA TRANSFORMACIÓN DEL CAMPO POBLANO, COMPONENTE FOMENTO E INNOVACIÓN DE LA APICULTURA.

ANA LAURA ALTAMIRANO PÉREZ, Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Puebla, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 28, 81, 82 párrafo primero, 83 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 13 párrafo primero, 30, 31 fracción VII y 38 fracciones II, V y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 1, 2, 5, 8, 9, 10, 12 y 21 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Puebla; 1, 2, 4 fracción I, 5 fracción III, 9, 27 fracción I y 32 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 1, 19, 21, 55, 56, 85, 86 y demás aplicables de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2026; los inherentes del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, y el Acuerdo de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Transformación del Campo Poblano, Componente Fomento e Innovación de la Apicultura, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 20 de marzo del 2026; se emite el presente ACUERDO al tenor del siguiente:

CONSIDERANDO

Que, con fecha once de junio de dos mil veintiséis se emitió la Convocatoria del Programa Transformación del Campo Poblano, Componente Fomento e Innovación de la Apicultura, estableciendo como periodo de recepción de solicitudes del 15 de junio al 15 de julio de 2026.

Que, para el Gobierno del Estado de Puebla es fundamental fortalecer las actividades agrícolas, pecuarias, apícolas y acuícolas, tomando en cuenta el uso sostenible de los recursos naturales, así como a las vocaciones productivas de cada región.

Que, derivado del interés mostrado por las productoras y los productores del Estado, así como con la finalidad de garantizar una mayor cobertura, inclusión y acceso equitativo a los apoyos del Programa, se considera necesario ampliar el periodo de recepción de solicitudes, así como modificar los Requisitos Específicos establecidos en la Convocatoria, a efecto de brindar oportunidad a un mayor número de personas productoras para participar en el Componente.

Que, en mérito de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO MODIFICATORIO DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN I Y SE DEROGA LA CONSTANCIA DE ACTUALIZACIÓN DEL PADRÓN GANADERO NACIONAL ASÍ COMO EL REGISTRO DEL FIERRO MARCADOR VIGENTE DE LOS REQUISITOS ESPECÍFICOS ESTABLECIDOS EN LA FRACCIÓN VIII DE LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA TRANSFORMACIÓN DEL CAMPO POBLANO, COMPONENTE FOMENTO E INNOVACIÓN DE LA APICULTURA.

22 Oriente #1413, Colonia El Alto C.P. 72290, Puebla, Pue.
Tel: (222) 227 4101

[Firma manuscrita]



ÚNICO. Se **REFORMA** el primer párrafo de la fracción I y **SE DEROGA** la Constancia de Actualización del Padrón Ganadero Nacional así como el Registro del Fierro Marcador vigente de los Requisitos Específicos establecidos en la fracción VIII de la Convocatoria del Programa Transformación del Campo Poblano, Componente Fomento e Innovación de la Apicultura, para quedar de la siguiente manera:

I. PERIODO DE RECEPCIÓN DE SOLICITUDES

El periodo de apertura de las Ventanillas de Atención será del **15 de junio al 30 de julio del 2026**, en un horario de 09:00 a 18:00 horas.

[...]

[...]

VIII. REQUISITOS ESPECÍFICOS

[...]

Tipo de Apoyo	
Cajas tecnificadas para la producción de miel	
Requisitos Generales (artículo 6 de las Reglas de Operación)	Requisitos Específicos
[...]	Se deroga.
[...]	
[...]	Se deroga.
[...]	
[...]	Carta protesta de acreditación de calidad de productor apícola debidamente requisitada (Anexo C).
[...]	
[...]	

Tipo de Apoyo	
Equipo para la cosecha de miel	
Requisitos Generales (artículo 6 de las Reglas de Operación)	Requisitos Específicos
[...]	Se deroga.
[...]	
[...]	Se deroga.
[...]	
[...]	Carta protesta de acreditación de calidad de productor apícola debidamente requisitada (Anexo C).
[...]	
[...]	

Tipo de Apoyo	
Un paquete de insumos de nutrición	
Requisitos Generales (artículo 6 de las Reglas de Operación)	Requisitos Específicos
[...]	Se deroga.
[...]	
[...]	Se deroga.
[...]	
[...]	Carta protesta de acreditación de calidad de productor apícola debidamente requisitada (Anexo C).
[...]	
[...]	

22 Oriente #1413, Colonia El Alto C.P. 72290, Puebla, Pue.
Tel: (222) 227 4101





TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo Modificatorio entrará en vigor el día de su publicación en el portal institucional <http://sadr.puebla.gob.mx> y estará vigente hasta en tanto no se emita otro que lo modifique o abrogue.

SEGUNDO. Con excepción de las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo Modificatorio; el contenido restante de la **CONVOCATORIA DEL PROGRAMA TRANSFORMACIÓN DEL CAMPO POBLANO, COMPONENTE FOMENTO E INNOVACIÓN DE LA APICULTURA**, subsistirá con todo su valor y fuerza legal.

Dado en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, el día quince de julio del año dos mil veintiséis.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

C. ANA LAURA ALTAMIRANO PÉREZ

